

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Noviembre 25 del 2020. A despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto No. 1072
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Radicado: 760014003012-2020-00247-00
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicios Bolarqui Ltda. NIT. 890.201.051-8
Demandado: Enrique Abonaga Betancourth C.C. 16.256.371

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto el juzgado;

Dispone:

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por Cooperativa de Crédito y Servicios Bolarqui Ltda., contra Enrique Obonaga Betancourth por pago total de la obligación, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

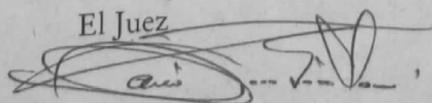
2.- En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas previas determinadas dentro del presente asunto. Líbrense los oficios respectivos.

3.- A costa de la parte demandante practíquese el desglose del documento que sirvió como base del recaudo con la respectiva nota de que la obligación ha quedado cancelada, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

4.- Ordénese la devolución a favor del demandado Enrique Obonaga Betancourth, de todos los dineros que fueron descontados y que se encuentren consignados en la del despacho.

5.- Cumplido lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

Notifíquese,
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali de 3 U NOV 2020
En estado No. 093 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior